Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NATALIA PATRICIA ORTEGA ZAMORA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°521.557.49**, en su calidad de Representante Legal de la firma **LABORATORIOS GOTHAPLAST** con **NIT N°830.061.856-1,** quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que los insumos médico quirúrgicos que se encuentran en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades de los servicios de las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE; permitiendo dar continuidad a la prestación de los servicios asistenciales en las diferentes unidades, por lo que se hace necesario celebrar la contratación de los insumos relacionados en el ANEXO 1 apremiantes para la atención de los pacientes de manera continua; en protección a los derechos fundamentales de la vida en conexión al derecho a la salud, para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E. El proveedor al que se le asignó el insumo, comunica mediante oficio el y la imposibilidad de suministrarlos hasta después del día 15 del mes de diciembre de 2021, por problemas de importación de la materia prima, por lo que se hace necesario de manera urgente, un nuevo proceso de compra de este insumo por tratarse de un elemento esencial para la atención de pacientes en los servicios de Urgencias, cirugía, gineco obstetricia y en general en aquellos que impliquen el uso de compresas para la atención de los usuarios y es de uso permanente, razón por la cual se requiere tenerlo disponible para su uso. Que los Dispositivos Médicos que se encuentran en esta solicitud son requeridos para soportar las necesidades de los servicios de las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE; permitiendo dar continuidad a la prestación de los servicios asistenciales en las diferentes unidades, por lo que se hace necesario celebrar la contratación de los insumos relacionados en el ANEXO 1 apremiantes para la atención de los pacientes de manera continua; en protección a los derechos fundamentales de la vida en conexión al derecho a la salud, para evitar la interrupción en la prestación de los servicios de la subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E. y teniendo en cuenta que los contratos 5442-2021, 5429-2021, 5436-2021, 7078-2021, 5437-2021, 7086-2021,5434-2021,5438-2021, 6945-2021 Y 5441-2021 adjudicados en el proceso convocatoria pública CP-003-2021 llegan al tope máximo de adición contemplado en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2017, se requiere continuar con el suministro insumos y dispositivos medico quirúrgicos, los cuales son necesarios para el funcionamiento de las unidades asistenciales, garantizando así una atención adecuada y oportuna en la prestación del servicio a nuestros usuarios. Por lo anterior, se tomarán las Solicitudes de Bienes y Servicios radicadas por parte de la Dirección Administrativa y teniendo en cuenta que las tres solicitudes guardan el mismo propósito contractual, se unifican en un solo proceso el cual suma doscientos sesenta y nueve (269) ítems los cuales formaran parte del presente proceso. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud

Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N° IC-364-2021,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.1. **3)** Que mediante Resolución 222 del 31 de marzo de 2021 la Subred realizo adjudicación del proceso. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **5)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y Verificación SARLAFT. 6)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
9	DETERGENTE POLIENZIMATICO BIODEGRADABLE EN GEL O ESPUMA COMO PRETRATAMIENTO DE TRANSPORTE INSTRUMENTAL PARA LA DEGRADACION DE MATERIA ORGANICA	1 UNIDAD DE DETERGENTE X 500 ML PRESENTACION FRASCO EN SPRAY	1	UN	$ 49.900	$ -	$ 49.900	$ 49.900
96	MASCARA LARINGEA N° 1 - DESECHABLE	1 UNIDAD DE MASCARA	1	UN	$ 18.000	$ -	$ 18.000	$ 18.000
97	MASCARA LARINGEA N° 1,5 - DESECHABLE	1 UNIDAD DE MASCARA	1	UN	$ 18.000	$ -	$ 18.000	$ 18.000
98	MASCARA LARINGEA N° 2 - DESECHABLE	1 UNIDAD DE MASCARA	1	UN	$ 18.000	$ -	$ 18.000	$ 18.000
100	MASCARA LARINGEA N° 3 - DESECHABLE	1 UNIDAD DE MASCARA	1	UN	$ 18.000	$ -	$ 18.000	$ 18.000
101	MASCARA LARINGEA N° 4 - DESECHABLE	1 UNIDAD DE MASCARA	1	UN	$ 18.000	$ -	$ 18.000	$ 18.000
102	MASCARA LARINGEA N° 5 - DESECHABLE	1 UNIDAD DE MASCARA	1	UN	$ 18.000	$ -	$ 18.000	$ 18.000
247	INDICADOR BIOLOGICO PARA PEROXIDO DE HIDROGENO LECTURA RAPIDA 30 MINUTOS	1 UNIDAD DE INDICADOR	1	UN	$ 27.000	$ -	$ 27.000	$ 27.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($7.284.077) M/CTE - EXENTO I.V.A. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1963 del 16 de noviembre de 2021**, Código Presupuestal: **421501040101,** Rubro: **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del presente contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se utiliza el dispositivo o insumos, será motivo de investigación por parte de la Subred, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **2.** Realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del presente contrato. **3.** Cumplir con el suministro oportuno y completo de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. **4.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **5.** Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. **6.** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del presente contrato. **7.** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del presente contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. **8.** Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. **9.** Entregar los productos contratados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega del cuadro de distribución previa legalización del contrato y en todas las distribuciones ordenadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10.** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato. **11.** Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante. **12.** Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y número del Registro Sanitario. **13.** Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del presente contrato. **14.** Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **15.** Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (No se aceptarán Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no posean registro sanitario o que tengan registro vencido.) **16.** Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del presente contrato. **17.** Cambiar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., requieran de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación. **18.** Entregar durante la ejecución del presente contrato los dispositivos e insumos médico quirúrgicos que fueron contratados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas, en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del presente contrato, para el cumplimiento con los requisitos técnicos solicitados. **19.** Informar al supervisor del presente contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto del presente contrato. **20.** Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución. **21.** Presentar carta del representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con una fecha de vencimiento inferior a la requerida en los términos o condiciones, que presenten defectos en su empaque primario y secundario. **22.** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente contrato. **23.** La adquisición de dispositivos e insumos médico quirúrgicos a que se refiere este contrato, será realizada por el contratista, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda

expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes. **24.** En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **25.** El contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del presente contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **26.** Si durante la ejecución del presente contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir el insumo, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. **27.** El contratista deberá (de ser el caso) suscribir el contrato de comodato en el evento en el cual los insumos y/o dispositivos objeto del presente contrato requieran de este apoyo tecnológico. **28.** Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más. El cual se contará a partir del acta de adjudicación. **29.** Presentar la carta de comercialización vigente. **30.** El contratista se obliga para con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a entregar los insumos contratados en las bodegas establecidas, según sea el caso y según se haya solicitado, de acuerdo con el cronograma de entregas o las solicitudes de entrega. **31.** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a costo del contratista. **32.** Se inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **33.** Las entregas deberán realizarse de acuerdo al cronograma de entrega establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **34.** El contratista deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: A) Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato. B) La factura debe venir en original y copia y contener: fecha con mes hábil de recepción, número de documento, razón social, NIT, número y vigencia del contrato descripción del producto (lote, fecha de vencimiento y número de registro sanitario si aplica), valor unitario, valor total e impuesto para documentos que lo requieran la información de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario se puede aceptar en documento anexo. C) La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. D) INVIMA vigente, si el INVIMA se encuentra en renovación se solicita carta aclaratoria. E) Carta de compromiso de cambio en caso de que no cumpla con fechas pactadas. F) Las notas crédito se deben remitir inmediatamente por correo electrónico en caso de cualquier devolución o error de factura. G) certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales. H) El contratista deberá conciliar la ejecución mensualmente con el supervisor del presente contrato. **35.** Garantizar la calidad y la disponibilidad de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos y aquellos que la modifiquen en el desarrollo del presente contrato, incluidos aquellos que requieren algún tratamiento especial o son dispositivos e insumos médico quirúrgicos y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y Las modificaciones que se presenten serán informadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., quien aceptará ampliación o modificación de los listados de dispositivos e insumos médico quirúrgicos si esta situación llega a darse durante la ejecución del presente contrato. **36.** El contratista realizará directamente la entrega de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del presente contrato. **37.** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar condiciones de las mismas, capacidad de almacenamiento y la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se le utilice el insumo o dispositivo, será motivo de investigación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **38.** Garantizar que cuenta con un Establecimiento de Comercio está ubicado, matriculado y registrado en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C, perímetro Urbano y zonas aledañas, para atender las solicitudes de pedidos, la conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos y adicionalmente que cuenta con la capacidad de almacenamiento y de respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del presente contrato. **39.** Presentar un listado de la (s) bodega (s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado será constitutivo de: Dirección, teléfono, correo electrónico y persona de contacto. **40.** Atender con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. **41.** Los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio

y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el presente contrato. **42.** Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del presente contrato. **43.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos e insumos médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **44.** Presentar carta firmada por representante legal en la cual certifique el sostenimiento de precios durante la duración y/o modificación del contrato una vez adjudicados los productos, un (1) año después de la adjudicación. **45.** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente contrato, dentro de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **46.** Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **47.** Facturar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos suministrados, anexando el documento de entrega a la respectiva farmacia y/o almacén el cual deberá tener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia y/o almacén, cantidad y descripción de cada ítem con registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal sean entregados con menos del setenta y cinco por ciento (75%) de vida útil de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el momento de la entrega se debe anexar carta de compromiso de cambio. **48.** La respectiva factura o cuenta de cobro deberá ser radicada en el almacén de la Unidad que indique el supervisor del presente contrato o conforme al procedimiento interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual se acordará con el supervisor del presente contrato. **49.** El contratista durante la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta las normas relativas a la Política Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **50.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **51.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.-** De conformidad con lo establecido el Pliego de Condiciones de la Contratación Directa **N°IC-364-2021**, las condiciones contractuales para el Contrato de Comodato o Préstamo de uso, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **LABORATORIOS GOTHAPLAST** en calidad de **COMODANTE** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en calidad de **COMODATARIO;** acordamos celebrar un Contrato de Comodato, en los siguientes términos: **PARAGRAFO PRIMERO: OBJETO**: En virtud del contrato de Comodato **EL COMODANTE** se compromete a entregar **AL COMODATARIO** a Título de Comodato o préstamo de uso, los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA**

DE ENTREGA DE EQUIPOS, la cual hace parte integral del Contrato de Comodato. **ALCANCE AL OBJETO:** En el evento de requerir equipos adicionales estos serán entregados a través de Actas de Entrega, las cuales hacen parte integral del Contrato de Comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** La vigencia del Contrato de Comodato estará supeditada a la vigencia del contrato principal, es decir que sus obligaciones serán exigibles durante el plazo de ejecución del presente contrato de suministro. Vencido el termino de duración inicial, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que entrará a regir su decisión. **PARAGRAFO TERCERA. - GRATUIDAD:** Sin embargo, el valor del Contrato de Comodato para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, será de valor de los equipos en Comodato entregados mediante Actas, en la cual se determina su valor en pesos colombianos. **PARAGRAFO: CUARTA. - USO:** Los equipos que recibe **EL COMODATARIO**, mediante el contrato de comodato, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de los servicios de salud. El uso diferente a su propósito natural y a lo establecido en la presente Cláusula, es causal de terminación del comodato con justa causa y por tanto procede la restitución inmediata del Equipo al **COMODANTE**. El uso que **EL COMODATARIO** le dé a EL EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL COMODANTE** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO QUINTO. - RESTITUCIÓN:** En atención a la naturaleza del Contrato de Comodato **EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del bien entregado en Comodato a **EL COMODATARIO** en cualquier momento. **PARAGRAFO SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. -** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el equipo objeto del Contrato de Comodato para el uso convenido en la Cláusula Cuarta, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. 2. Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales recibió, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder por daño y/o pérdida comprobado en los términos de las cláusulas precedentes. 4. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones generales del Contrato de Comodato y en especial a las referentes al suministro de los insumos para la correcta utilización de EL EQUIPO. 5. Se obliga a oponerse al embargo y/o secuestro de los Equipos entregados en Comodato, por no ser de su propiedad y notificar inmediatamente al COMODANTE de cualquier acción en ese sentido. 6. Notificar a EL COMODANTE cualquier uso inapropiado o erróneo de las patentes, marcas comerciales, emblemas, diseños, modelos, marcas registradas o cualquier otro derecho industrial y comercial perteneciente a EL COMODANTE, que EL COMODATARIO conozca o que pudiera haber llegado a ser de su conocimiento. 7. Usar los Equipos, incluyendo todos los accesorios, partes y componentes, según su uso regular y previsto, incluyendo sus requerimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus manuales de fabricación y sobre instrucciones de uso. **PARAGRAFO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODANTE se obliga a: 1. Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. 2. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del Contrato de Comodato. 3. Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. 4. Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al Comodante a distribuir su marca. 5. Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. 6. Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. 7. Entregar declaración de importación del equipo. 8. Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. 9. Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. 10. Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. 11. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de backup cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. 12. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. 13. Entregar carta certificando cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 14. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO OCTAVO. - ENTREGA**: El proceso de entrega y recepción DEL EQUIPO se hará a través del AREA O DEPENDENCIA de la INSTITUCION QUE RECIBE LOS EQUIPOS y finalizará una vez EL COMODATARIO entregue a EL COMODANTE el reporte o acta final donde conste las firmas de los responsables de la recepción del equipo. **PARAGRAFO NOVENO. - LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS:** Los EQUIPOS objeto de Contrato de Comodato deberán permanecer localizados en el domicilio **DEL COMODATARIO**, ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C., sin que puedan ser trasladados de lugar sin autorización expresa DEL COMODANTE. **PARAGRAFO DÉCIMO. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el COMODATARIO, en

razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL COMODATARIO** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL COMODANTE en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL COMODATARIO. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, **EL COMODATARIO** notificará por escrito a **EL COMODANTE** en un plazo no mayor a Veinticuatro (24) horas de tal hecho. **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Son causales de terminación del Contrato de Comodato las siguientes: 1. Expiración de la Vigencia del contrato de suministro principal. 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito. 4. Las demás causales previstas en la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO CUARTO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO. - CESION DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del Contrato de Comodato, sino cuando exista autorización expresa de la otra parte en tal sentido. **PARAGRAFO DÉCIMO SEXTO - CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea conocida en ejecución del presente contrato y se obligan a no emplearlas para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones, así como el objeto a desarrollar en virtud del presente contrato. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. **PARAGRAFO DÉCIMO SEPTIMO. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes COMODANTE Y COMODATARIO establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. -** El Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los Equipos, mediante Acta de Entrega. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere

posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT N°900.959.048-4,** las siguientes: **a**) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER PARTICULAR,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y **cuatro (4) meses más. 2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más. 3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más. 4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y **tres (3) años más. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y **tres (3) meses más**. **PARÁGRAFO:** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1963 del 16 de noviembre de 2021**, Código Presupuestal: **421501040101,** Rubro: **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS. 2)** Convocatoria Publica **N°IC-364-2021**. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del

CONTRATISTA, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACION DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** nortega@labgothaplast.com.co Dado a los **diez (10) días del mes de diciembre de 2021.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	10-12-2021
Revisado por:	Yeny Andrea Alarcón Bonilla	Técnico II	10-12-2021
Elaborado por:	Ingrid Gonzalez Gonzalez	Tecnóloga administrativa	10-12-2021